



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 150/2021

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 3 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación” (el “Acuerdo modificadorio”), mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Con la finalidad de identificar de manera específica a diversas mercancías que cuentan con denominación de origen y, con ello, reconocer la importancia de dichos productos en el ámbito nacional e internacional, así como impulsar, fortalecer y reconocer su valor como productos únicos en México, resulta necesario modificar el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”¹ (el “Acuerdo”).

Al respecto, mediante el Acuerdo modificadorio publicado el día de hoy, se crean en el artículo primero del Acuerdo, los números de identificación comercial (“NICO”), en el orden numérico que les corresponda a las siguientes fracciones arancelarias (artículo primero del Acuerdo modificadorio):

- 0709.60.03, 0709.60.04, 0804.50.05, 0901.11.03, 0901.11.04, 0901.11.05, 0901.12.02, 0901.12.03, 0901.12.04, 0901.12.99, 0901.21.02, 0901.21.03, 0901.21.04, 0901.21.99, 0901.22.02, 0901.22.03, 0901.22.04, 0901.22.99, 0905.10.02, 0905.10.99, 0905.20.02, 0905.20.99, 1006.10.02, 1006.10.99, 1006.20.02, 1006.20.99, 1006.30.03, 1006.40.02, 1006.40.99, 1302.19.16, 1801.00.02, 1801.00.99, 2208.90.02, 2208.90.04, 2208.90.05, 2208.90.06, 2208.90.07, 4420.10.02, 4420.10.99, 4420.90.01, 6912.00.03, 6913.90.01, 6914.90.01, 7117.90.02 y 9602.00.02 con NICO 00.
- 0709.60.99, 0804.50.99, 0901.11.99, 1006.30.99, 2208.90.03 y 6912.00.99 con NICO 01.
- 0709.60.99 y 0804.50.99 con NICO 02; y 0709.60.99 y 0804.50.99 con NICO 03.
- 0709.60.99 con NICO 04; 0709.60.99 con NICO 05; 0709.60.99 con NICO 06; 0709.60.99 con

NICO 07; 0709.60.99 con NICO 08; y 2208.90.03 con NICO 91.

- 0709.60.99, 0901.11.99, 1006.30.99 y 6912.00.99 con NICO 99.

Finalmente, se suprimen del artículo primero del Acuerdo, los siguientes NICO (artículo segundo del Acuerdo modificadorio).

- NICO 00 de las fracciones arancelarias 0901.12.01, 0901.21.01, 0901.22.01, 0905.10.01, 0905.20.01, 1006.10.01, 1006.20.01, 1006.40.01, 1801.00.01 y 4420.10.01.
- NICO 01 de las fracciones arancelarias 0709.60.02, 0804.50.04, 0901.11.02, 1006.30.02, 2208.90.99 y 6912.00.02.
- NICO 02 de las fracciones arancelarias 0709.60.02, 0804.50.04 y 2208.90.99.
- NICO 03 de las fracciones arancelarias 0709.60.02 y 0804.50.04.
- NICO 04, NICO 05, NICO 06, NICO 07, NICO 08 de las fracciones arancelarias 0709.60.02.
- NICO 92 de la fracción arancelaria 2208.90.99
- NICO 99 de las fracciones arancelarias 0709.60.02, 0901.11.02, 1006.30.02 y 6912.00.02.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Publicado en el DOF del 17 de noviembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.